



DECRETO Nº 3087/25

San Martín de los Andes, 25 NOV 2025

VISTO:

El Expediente electrónico EX2025-00014269- -MUNIANDES-AMES#SG; Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obra el Convenio entre la Secretaría de Ambiente representada por el S. Secretario de Ambiente Nogueira, Santiago Leopoldo y la Municipalidad de San Martín de los Andes; Y,

Que el objeto del presente Convenio es promover el desarrollo de acciones en forma conjunta, para llevar adelante un adecuado manejo de los RAEEs, mediante campañas municipales donde se implementen procesos de recuperación, reutilización, reciclaje u otro,

Que el municipio deberá designar un referente, el cual será el responsable de brindar la información indicada en la parte II del presente convenio, debiendo informar fehacientemente a esta S.A. en caso de sustitución del referente técnico designado,

Que el municipio será responsable exclusivo de realizar el lanzamiento de la Campaña de RAEEs y su difusión, de la recolección de RAEEs dentro de la municipalidad y el acopio,

Que el municipio a fin de favorecer la regionalización, cuando sea necesario, recibirá de otros municipios/comisiones de fomento los RAEEs recuperado para ser acopiado hasta el retiro por parte de la empresa recolectora,

Que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos realizará informes de gestión, a partir de la información que proporcione el municipio, la empresa tratadora y de lo que surja de las inspecciones de la (SA), pudiendo efectuar las modificaciones que crea oportunas en virtud del funcionamiento del programa, las que serán previamente notificadas a la parte involucrada,

Que la S.A. brindará asistencia técnica en lo referente a la gestión de los RAEEs a solicitud expresa del municipio,

Que la S.A. coordinará los mecanismos para efectuar la recolección y tratamiento de los (RAEEs) de las campañas municipales,

Que el incumplimiento de las obligaciones que surgen del presente convenio faculta a la S.A. a disponer, previa intimación y mediante acto administrativo fundado, la exclusión del Municipio del Programa Provincial de GIRSU,

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

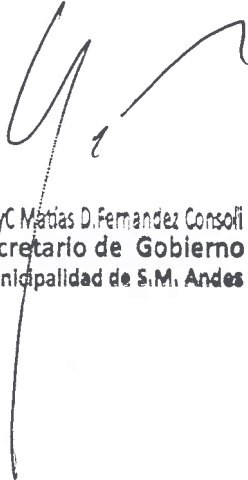
ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre la Secretaría de Ambiente y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.



ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho



MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES -PROGRAMA PROVINCIAL GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEEs)

En Neuquén a los.....días del mes de.....de....., entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, a través de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales representada por el **Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Naturales SALVATORI, Hipólito Leandro**, cargo que inviste y justifica mediante Decreto DECTO-2025-1457-E-NEU-GPN, con domicilio en calle Antártida Argentina Nº 1245 Módulo 2 Piso 2 de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante la SA, y EL **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, con domicilio legal en General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la localidad de San Martín de los Andes, Código Postal 8370, representado en este acto por el Sr. **Intendente Sr. Carlos Saloniti**, en adelante **EL MUNICIPIO** convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, destinado a la incorporación del citado Municipio dentro del Programa Provincial Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), que se ajustará a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es promover el desarrollo de acciones en forma conjunta, para llevar adelante un adecuado manejo de los RAEEs, mediante las Campañas municipales donde se implementen procesos de recuperación, reutilización, reciclaje u otro.-----

SEGUNDA: Se considerará RAEEs a lo indicado en la **parte I** del presente convenio.-----

TERCERA: **EL MUNICIPIO** deberá designar un referente, el cual será el responsable de brindar la información indicada en la **parte II** del presente convenio. Debiendo informar fehacientemente a esta **SA** en caso de sustitución del referente técnico designado.-----

CUARTA: **EL MUNICIPIO** será responsable exclusivo de realizar el lanzamiento de la Campaña de RAEEs y su difusión, de la recolección de RAEEs dentro de LA MUNICIPALIDAD y el acopio.-----

QUINTA: **EL MUNICIPIO** a fin de favorecer la regionalización, cuando sea necesario, recibirá de otros municipios/comisiones de fomento los RAEEs recuperado para ser acopiado hasta el retiro por parte de la empresa recolectora.--

SEXTA: La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos realizará informes de gestión, a partir de la información que proporcione **EL MUNICIPIO**, la empresa tratadora y de lo que surja de las inspecciones de la (**SA**), pudiendo efectuar las modificaciones que crea oportunas en virtud del funcionamiento del programa, las que serán previamente notificadas a la parte involucrada.-----



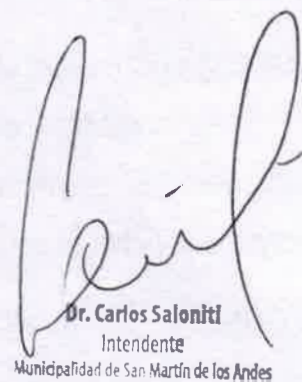
SÉPTIMA: La **SA** brindará asistencia técnica en lo referente a la gestión de los RAEEs a solicitud expresa de **EL MUNICIPIO**.-----

OCTAVA: La **SA** coordinará los mecanismos para efectuar la recolección y tratamiento de los (RAEEs) de las campañas municipales.-----

NOVENA: El incumplimiento a las obligaciones que surgen del presente convenio faculta a la **SA** a disponer, previa intimación y mediante acto administrativo fundado, la exclusión de **EL MUNICIPIO** del Programa Provincial de GIRSU.-----

DECIMA: Las partes se comprometen a resolver las contiendas de forma amistosa y por las vías jerárquicas que correspondan, agotado lo cual serán sometidas al Fuero Procesal Administrativo de la Provincia de Neuquén.-----

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.-----



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



CONVENIO -Parte I-

RAEEs incluidos en la Campaña

a) Pequeños electrodomésticos: aspiradoras o limpia-alfombras, aparatos difusores de limpieza y mantenimiento, aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos textiles, planchas y otros aparatos utilizados para cuidados a la ropa, tostadoras, freidoras, molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases y paquetes, cuchillos eléctricos, aparatos para cortar/secar pelo, cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masaje y otros cuidados corporales, relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo, balanzas.-----

b) Equipos de informática y telecomunicaciones:

1) proceso de datos centralizado: grandes computadoras, minicomputadoras, unidades de impresión.-----

2) sistemas informáticos personales: computadoras personales (incluyendo unidad central, mouse y teclado, etc.), computadoras portátiles (incluyendo unidad central, mouse y teclado, etc.), computadoras portátiles tipo «notebook», computadoras portátiles tipo «notepad», impresoras, copiadoras, máquinas de escribir eléctricas o electrónicas, calculadoras de mesa o de bolsillo, otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica, sistemas y terminales de usuario, terminales de fax, terminales de télex, teléfonos y centrales telefónicas, teléfonos públicos, teléfonos inalámbricos, teléfonos celulares, contestadores automáticos, otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.-----

c) Aparatos electrónicos de consumo: radios, videocámaras, videograbadoras video-reproductoras, amplificadores de sonido, instrumentos musicales, otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes.-----

d) Herramientas eléctricas (exceptuando herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura, instaladas por profesionales): taladros, sierras, máquinas de coser, herramientas para torner, moler, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar, herramientas para remachar, sacar, clavar o atornillar o para aplicaciones similares, herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares, herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias inocuas



líquidas o gaseosas por otros medios, herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería, otras herramientas del tipo de las mencionadas.-----

e) Juguetes y equipos deportivos o de esparcimiento: trenes eléctricos o coches en pista eléctrica, consolas portátiles, videojuegos, computadoras para realizar ciclismo, buceo, correr, remar, material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos, máquinas tragamonedas, otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.-----

f) Aparatos de uso médico (exceptuando productos implantados, infectados y/o radioactivos):

Aparatos de cardiología, diálisis, ventiladores pulmonares, aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro, analizadores, congeladores, pruebas de fertilización, otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.-----

g) Instrumentos de vigilancia y control: detector de humos, reguladores de calefacción, termostatos, aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio, otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control).-----

h) Otros: Paneles solares y accesorios. **Equipos de informática y telecomunicaciones:** Televisores y monitores de computadoras personales y portátiles en sus diferentes tecnologías.

En el marco del Convenio, se gestionaran solo aquellos materiales contaminados con tóner, cartuchos de tinta, pilas y baterías que estén incluidos dentro de un aparato eléctrico-electrónico.

NO se receptorán: Grandes equipos refrigeradores. Heladeras. Congeladores/Freezers, otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos y aparatos de alumbrado (lámparas incandescentes, lámparas bajo consumo, tubos fluorescentes, grandes luminarias). **Grandes electrodomésticos:** Lavarropas. Secarropas. Lavavajillas. Cocinas. Estufas eléctricas. Placas de calor eléctricas. Hornos de microondas. Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos. Aparatos de calefacción eléctricos. Ventiladores eléctricos. Radiadores eléctricos que contengan aceites. Monitores y televisores incompletos (con faltantes de componentes y/o la carcasa abierta y desatornillada y/o los tubos de vidrio (Tubos de Rayos Catódicos o TRC) rotos o partidos.



CONVENIO -Parte II-

Informar:

1. Nombre y datos de contacto del Referente de LA MUNICIPALIDAD.
2. Ubicación del sitio de acopio de RAEEs, al resguardo de las condiciones climáticas, para almacenar temporalmente los RAEEs hasta su traslado a la empresa tratadora.
3. Vehículo a utilizar para efectuar el transporte de los RAEEs recuperados, hasta EL MUNICIPIO o COMISION DE FOMENTO de acopio transitorio, o hasta la empresa tratadora.



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes